

**Decreto Nº 605**

Bolívar, 12 de abril de 2020.-

**VISTO**: Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20, N° 297/20, N° 325/20 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19;

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, con el fin de proteger la salud pública;

Que a través del Decreto Provincial de Necesidad y Urgencia N ° 132/2020 se declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19).

Que por el Decreto N° 355/20 se prorrogó la vigencia de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 26 de abril de 2020 inclusive;

Que del trabajo coordinado entre los Poderes del Estado, debemos velar y disponer las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario, especialmente en nuestros adultos mayores, que se encuentran dentro del sector de pacientes de riesgo.

Que las personas de más de 60 años, y especialmente las de más de 80, sufren mayores riesgos a la infección causada por el coronavirus COVID-19. Los expertos señalan que con la edad, el sistema inmunitario se debilita y se vuelve más lento para responder ante la presencia de sustancias extrañas o dañinas, como virus o bacterias.

Que en este contexto, resulta necesario generar herramientas tendientes a la concientización y medidas de prevención tendientes a minimizar las posibilidades de contagio de las personas que tienen a su cuidado a los adultos mayores.

Que la tasa de mortalidad aumenta exponencialmente a partir de los 65 años, aproximadamente.

Que por Acta de fecha 9 de Abril del corriente, la Dirección de Adultos Mayores dependiente de la Municipalidad de Bolívar, coordinada por la Sra. Nancy Álvarez establece acciones en conjunto con los propietarios de los Geriátricos y/o Pensiones para Adultos Mayores, las cuales serán de efectivo cumplimiento desde el día 12 de Abril a las 00 hs. durante 14 días.

Que ha tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** El personal afectado al cuidado de los Adultos Mayores, permanecerá en el lugar de trabajo, por el término de 14 días corridos desde el 12 de Abril del corriente, pudiendo ser prorrogable por el periodo decretado de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

**Artículo 2º:** Prohíbase la concurrencia de visitas y/o familiares de los Adultos Mayores o empleados del establecimiento, como asi el ingreso de personas ajenas a dicha lugar.

**Artículo 3º:** Deberán llevar a cabo las siguientes medidas de prevención:

* Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón o usar desinfectante con base de Alcohol, sin olvidar las muñecas y entre los dedos.
* Al toser o estornudar, cubrirse boca y nariz con la parte interior del codo o utilizando un pañuelo descartable. Se desaconseja el uso de pañuelos de tela.
* Se deberá disponer de cestos para el deshecho de los pañuelos usados que no requieran manipulación para su uso, es decir, que no tengan tapa que requiera contacto manual o bien que tengan abertura amplia.
* Mantener ventilados los ambientes en donde se encuentra.

**Artículo 4º:** El incumplimiento al presente medida será sancionado con la aplicación de multas de entre pesos Diez ($10.000) a pesos Cincuenta ($ 50.000). A los efectos de lo dispuesto precedentemente, la autoridad que constate la infracción, labrara un acta que remitirá de manera inmediata a la autoridad de juzgamiento, Justicia de Faltas Municipal, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder en el marco de los Art. 205 y 239 y concordantes del Código Penal por afectación a la salud pública.

**Artículo 5º:**Notifíquese, comuníquese, a la Dirección de Adultos Mayores.

 **SRA. MARÍA ESTELA JOFRE SR. MARCOS EMILIO PISANO**

SECRETARIA DE SALUD INTENDENTE MUNICIPAL